



A D E N D U M

Al Contrato de Compra Venta número 13/2016/DJ/IJCF, que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, en compañía de la Directora Administrativa, la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez y, por otra parte, la empresa denominada **QUIÚ GRÁFICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA VENDEDORA", representada en este acto por su Representante Legal, la C. Zurisadai Fausto Pio, y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Adendum al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S :

- I. El 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis se emitió la Resolución de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Local **IJCF-AC-LPL002/2015**, denominada "ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS (CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES)", en la cual se adjudicó la contratación de la empresa denominada **QUIÚ GRÁFICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en los términos de los artículos 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 8 fracción I, 10 fracción I, 43, 44 fracción I, 50 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2 y 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones antes citada; así como lo previsto en los artículos 1, 5 y 8 fracción IV, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 38, 39, 40 y 41 de las políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- II. Con fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró un contrato de Compra Venta con la empresa denominada "**QUIÚ GRÁFICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto es que "EL IJCF" compre a "LA VENDEDORA", las formas valoradas para la expedición de constancias de no antecedentes penales, cuya vigencia concluye el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.
- III. Mediante oficio de fecha 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Lic. Trinidad Aguayo Moreno, Supervisor de Archivo de Antecedentes Criminalísticos de "EL IJCF", solicitó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses el Adendum al contrato 13/2016/DJ/IJCF correspondiente a la "ADQUISICION DE FORMAS VALORADAS (CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES)".

D E C L A R A C I O N E S :

A) Declara "EL IJCF" a través de su Representante Legal que:

Página 1 de 5



- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
- II. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 5° de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- III. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, cuenta con facultad para suscribir el presente contrato conforme al artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
- IV. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa de "EL IJCF", está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

B) Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su Representante Legal que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública número 11,843 de fecha 20 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Titular número 139 de San Nicolás de la Garza, Nuevo León, la cual se encuentra registrada bajo el folio electrónico número 112013*1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderada General la C. Zurisadai Fausto Pio, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública número 32,383 de fecha 03 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Mauricio del



Valle de la Garza, Notario Público titular número 139, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

- III. Su Apoderada General de identifica con credencial para votar número 1234074959847.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros realizar toda la producción de periódicos, libros, revistas, cuadernillo, misceláneas, tarjetas, calendarios, folletos y todo lo relacionado a la imprenta (taller), por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Su domicilio es el ubicado en el ubicado en la calle Plan de San Luis número 220, Colonia Antonio I Villareal, Código Postal 64390, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, asimismo para efectos de recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato señala además el ubicado en calle Castillo de Benavente número 733, Colonia Parques del Castillo, Código Postal 45685, El Salto, Jalisco.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: QGM081020757.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de Bienes y Servicios de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la clave de proveedor P24201, con fecha de actualización del mes de mayo de 2016.

C) Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente ADENDUM, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL IJCF” y “LA VENDEDORA” modifican en este acto, la cláusula segunda del contrato de Compra Venta número **13/2016/DJ/IJCF**, celebrado con fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por lo que a partir de la firma del presente Adendum quedará redactada de la siguiente forma:

... **“SEGUNDA.** El precio que “EL IJCF” pagará a “LA VENDEDORA” por adquisición de 600,000 formas valoradas para la expedición de constancias de no antecedentes penales objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$4,476,000.00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mas la cantidad de \$716,160.00 (setecientos dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$5,192,160.00 (cinco millones ciento noventa y dos mil ciento**



sesenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).”

SEGUNDA. En virtud de la modificación a la que se refiere la cláusula anterior referente al contrato número **13/2016/DJ/IJCF**, resulta procedente solicitarle a **“LA VENDEDORA”** una garantía de conformidad al artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de **“EL IJCF”** tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad de **\$865,360.00 (ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente al pago total del incremento en las formas valoradas de las 100,000 Constancias de No Antecedentes Penales, el cual quedó debidamente establecido en el oficio **IJCF/CC/025/2016**, expedido por la Coordinación de Compras, signado por la Encargada del Despacho de los Asuntos de la Coordinación de Compras de **“EL IJCF”**, la Legp. Adriana Ramírez Vargas, por lo tanto la fianza que deberá presentar **“LA VENDEDORA”** es por la cantidad de **\$86,536.00 (ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** la cual podrá ser a través de cheque certificado, cheque de caja, en efectivo (en moneda nacional) o por una fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, preferentemente con domicilio en el Estado de Jalisco, o en su defecto, la afianzadora deberá emitir por escrito, su aceptación de someterse a la competencia jurisdiccional del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La garantía deberá tener una vigencia de un año más a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato **13/2016/DJ/IJCF** y en caso de ser a través de una fianza, la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de **“EL IJCF”** y de conformidad al artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de **“EL IJCF”** deberá presentarse previo a la firma del presente Adendum o a más tardar a la entrega del mismo, en el domicilio de **“EL IJCF”**, siendo causa especial de rescisión del mismo sin responsabilidad para **“EL IJCF”**, el no cumplir con esta obligación.

Cabe mencionar, que la garantía a la que se refiere el contrato número **13/2016/DJ/IJCF** de fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, dentro de su cláusula cuarta continuará vigente y subsistirá por el término establecido dentro de la fianza no. 1676846-0000, expedida por la empresa denominada Primero Fianzas, S.A. de C.V.

TERCERA. El presente instrumento no implica novación del Contrato de Compra Venta número **13/2016/DJ/IJCF**, celebrado con fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis entre **“EL IJCF”** y **“LA PRESTADORA”**, por lo que salvo las adecuaciones formalizadas en el presente Adendum, el original prevalece en todos y cada uno de sus términos y cláusulas.

Leído que fue el presente Adendum y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman



por triplicado ante la presencia de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 05 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

“LA VENDEDORA”
QUIÚ GRÁFICOS DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.

“EL IJCF”
EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS
FORENSES.

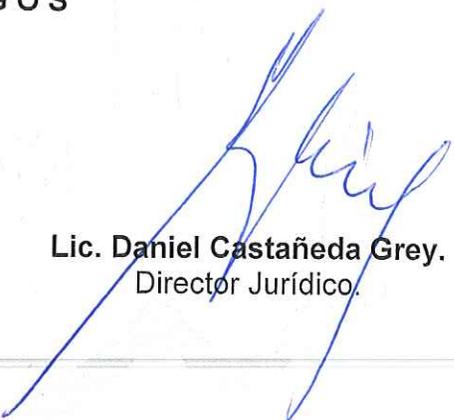

C. Zurisadai Fausto Pio.
Representante legal.


Mtro. Luis Octavio Cotoero Bernal.
Director General.


Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Legp. Adriana Ramírez Vargas.
Encargada del Despacho de los Asuntos
de La Coordinación de Compras del IJCF


Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico.

NOTA: Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Adendum al contrato de Compra Venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada QUIÚ GRÁFICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el día 05 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis.
LGRB